

la de tercia, á las nueve, llamada misa conventual y también mayor. La primera se había de aplicar el primer lunes de cada mes por las almas del Purgatorio; el primer viernes, también de cada mes, de aniversario por los Reyes de España pasados, presentes y futuros, y la del sábado, en honor de la Santísima Virgen y por la incolumidad y salud de los mismos Reyes de España. En los demás días, el Deán y Cabildo quedaban en libertad para celebrarla según la voluntad y disposición de cualquiera persona, y para aceptar dotación por ella.

Aunque en esta erección el Sr. Zumárraga tomó por modelo la catedral de Sevilla, reservó, no obstante, para sí y para sus sucesores dos libertades, que fueron: la de trasplantar de otras cualesquiera iglesias, constituciones, ritos y usos legítimos que conviniere para regir y decorar nuestra catedral; y la de mudar en lo de adelante, lo que la experiencia enseñare que debía mudarse.

Así como la Iglesia Universal es la reunión de todas las diócesis regida por el Vicario de Jesucristo, un obispado es la reunión de varias parroquias regidas por un Obispo. La erección, pues, del obispado de México comprendió, además de la fundación de la catedral, la de sus parroquias y la de otros establecimientos anexos como colegios y hospitales; pero nosotros, que no hemos ofrecido al lector la historia del obispado, sino la de la catedral, haremos punto omiso de todo ello, tocando solamente aquellos asuntos que se relacionen con ésta.

La facultad de fundar parroquias, de unir las ó separarlas es propia del Obispo diocesano; por consiguiente, el Sr. Zumárraga nada tuvo que decir acerca de esto en la erección de la catedral; pero sí dijo en el párrafo 26 de ella, al hacer la distribución de los diezmos, como veremos adelante, la parte que destinaba para sostenimiento de las parroquias que se fundasen, y esto es lo único que haremos saber al lector en su ocasión; mas como la catedral fué la primitiva parroquia de la ciudad, elevada á catedral no dejó de ser parroquia, por lo cual el Obispo erector consignó en el párrafo IX de la erección que nombraría libremente, conforme á su voluntad, *Rectores para el servicio de su catedral, que ejercieran el oficio celebrando misas, oyendo confesiones y administrando cauta y solícitamente los demás sacramentos*. Estos beneficiados que tuvieron el nombre de rectores, son los actuales *Curas del Sagrario* de la catedral, con la diferencia de que en aquellos primeros tiempos estuvieron obligados á asistir diariamente en el coro, vestidos de sobrepelliz á la misa mayor y á las horas de visperas, obligación que se les quitó después, quedando, aunque servidores de la catedral, con alguna independencia de ella, independencia en que nosotros también los dejaremos.

La conmoción que causó en el mundo conocido el descubrimiento de otro nuevo, se extendió, y con razón, hasta la Silla Apostólica. El Pastor de la Iglesia universal se encontró con muchedumbres enteramente desconocidas, idólatras y bárbaras, á quienes debía recoger y traer á su rebaño, para lo cual no bastaba la simple predicación. Comprendiendo esto el Papa Alejandro VI, en 16 de Diciembre de 1501 expidió una bula concediendo á los Reyes católicos y á sus sucesores los diezmos de las tierras que descubrieran y conquistaran, en atención á los crecidos gastos que tenían que erogar en el descubrimiento y pacificación de ellas, á condición, sí, de que de la real Hacienda se había de dar suficiente dote á las iglesias que en las Indias se erigiesen, con la cual sus prelados y rectores se pudieran sustentar cóngruamente; y siete años después, en 28 de Julio de 1508, el Papa Julio II extendió á los mismos Reyes el patronato que disfrutaban de las iglesias de España á las de las Indias, para que ninguno pudiera construir, edificar ni erigir iglesias sin consentimiento de ellos, y con el mismo patronato el derecho de presentar para las iglesias mayores personas idóneas, que nombraría la Santa Sede, y para los beneficios inferiores quedaba el nombramiento á los Ordinarios.

En ejercicio de los derechos concedidos por estas dos bulas á los monarcas españoles, fué como el Emperador Carlos V pidió al Papa la erección de la catedral mexicana y presentó para su primer Obispo á D. Fr. Juan de Zumárraga, y en ejercicio también de ese derecho asignó los diezmos y primicias del territorio de esta catedral para sustentación de ella. El Obispo Erector, para satisfacer á las diversas necesidades de su Iglesia, distribuyó estos frutos de la manera siguiente: dividió la masa total de los diezmos en cuatro partes iguales, de las que una asignó para sí y para sus sucesores en el Obispado, y es la que forma la Mesa Episcopal; la otra cuarta parte, que constituye la Mesa Capitular, señaló para el Deán y Cabildo y los demás ministros de la iglesia, entre quienes se dividía del modo antes dicho. Era costumbre en las iglesias de España ceder al Rey, tanto los Obispos como los Cabildos, la tercera parte de cada una de estas porciones, con el nombre de *tercias*; pero Carlos V, calculando las escaseces que padecería la naciente iglesia de México, renunció á ellas en favor de los Obispos y Cabildos, respectivamente.

Las otras dos cuartas partes reunidas dividió en nueve, de las cuales aplicó dos al Rey, llamadas *novenos*, en señal de superioridad, y del derecho de patronato, y por razón de los gastos erogados en la adquisición de estas tierras. De las restantes siete partes, aplicó cuatro á la Mesa Capitular para que la iglesia estuviese mejor administrada, añadiendo sesenta pesos á cada uno de los prebendados y capellanes, y al sacristán cuarenta, sobre la asignación que tenían. A

los acólitos, al organista y al pertiguero nada aumentó por entonces, remitiendo su adelanto para cuando aumentaran los frutos.

No olvidó, ni podía olvidar, á los rectores: les asignó todas las primicias, menos la octava parte de ellas, que destinó al sacristán en ésta y en todas las parroquias que se fundaran en la diócesi.

De las últimas tres partes de las nueve, aplicó la mitad, es decir, parte y media, á la fábrica de cada iglesia parroquial de los pueblos, y lo restante á cualquiera hospital de los mismos pueblos, con la obligación cada uno de ellos de ceder la décima parte de esta asignación para el hospital principal, que habría de haber donde estuviera la catedral. La parte destinada á la fábrica de las iglesias que habían de hacerse, quedó también destinada á su conservación, mejora y ornato, deduciéndose de aquí que había de haber notable diferencia entre las necesidades de esta clase de la catedral y las de las demás parroquias, así foráneas como de la misma ciudad. El Prelado comprendió esto y aplicó á la catedral perpetuamente todos los diezmos de un parroquiano de la misma iglesia y de todas las otras iglesias de toda la ciudad y diócesi, con tal de que el dicho parroquiano no fuese el más rico, sino el segundo después de éste.¹

El acertado gobierno de la segunda Audiencia de tal suerte había cambiado las cosas en México, que cuando volvió el Prelado, el año 1534, poco tuvo que hacer como Protector de los indios, cargo que le retiró el Rey ese mismo año, por cédula dada en Valencia el 28 de Septiembre, y libre, por otra parte, de las inquietudes que le afligieron en el tiempo pasado, dirigió toda su atención á las cosas de la iglesia. Dificultades de otro género se le ofrecieron entonces, según dejamos indicado: los clérigos seculares no eran muchos en número; de ellos algunos llevaban vida relajada y hasta escandalosa, indigna de una prebenda; otros estaban en México de paso, deseosos de volverse á España mejorados con los dineros que habían venido á buscar; finalmente, los había de tal suerte medianos, que no serían honra del coro; á su tercer provisor, Juan Rebollo, tuvo que desterrar perpetuamente por causa de deshonestidades, y no fué el único clérigo desterrado por tal motivo; á otros, que no nombra, castigó con igual pena; pero sí señala uno *que trajo de España su manceba con nombre de hermana, á Francisco de Alegrías que llevó cuatro indias mozas en hábito de muchachos; cuatro ó cinco que ha-*

¹ Las noticias relativas á la erección de la catedral se han tomado de los Estatutos Ordenados por el Santo Concilio III Mexicano que corren agregados al mismo Concilio en un tomo publicado por D. Eugenio Maillefert y Compañía, editores, el año 1859, impreso en México en la casa de D. Vicente García Torres.

bían sido frailes, entre ellos un Br. Barreda, que le pareció un apóstol y á quien había hecho vicario.

No fué el pecado de lujuria el solo pecado que tuvo que corregir; la codicia se desenfreó también: se vió obligado á quitar el provisorato al Dr. Rafael Cervantes, *porque habiéndole el Virrey mandado restituir muchas penas pecuniarias que había sacado de los indios en la visita que les hizo y aplicádaslas para sí, se salió de la casa del Obispo, sin decir nada hasta tener fuera de ella sus libros y demás cosas de su propiedad*, engraido tal vez con que podría ya vivir solo, pues de público se murmuraba que tenía más de tres mil pesos en ganados y otras granjerías, murmuraciones que obraron igualmente en el ánimo del Prelado para separarle del provisorato.¹

Del aprieto en que el Sr. Zumárraga se encontró da claros indicios la misma formación de su Cabildo: en el párrafo XIX de la Erección, dijo que en atención á la escasez de los diezmos no se llenaría de pronto, sino paulatinamente, el número todo de personas que habían de componer el cabildo, que eran 27, y en la designación del orden de su nombramiento remitió el de Tesorero para lo último de los Dignidades y, sin embargo, él mismo alteró este orden, nombrando para Deán á D. Manuel Flores, para Maestrescuelas á D. Alvaro Temiño y para Tesorero al Dr. Rafael Cervantes,² sin tener todavía Arcediano ni Chantre y sólo cuatro Canónigos, que eran: Juan Bravo, Juan Juárez, Miguel de Palomares y Cristóbal Campaya, debiendo ser cinco desde los principios.

Con este diminuto personal se celebró el primer Cabildo eclesiástico, presidido por el Obispo, el día primero de Marzo de 1536. En este primer Cabildo no se hizo otra cosa que nombrar al Canónigo Campaya para que fuese á la Corte por procurador de la iglesia, y formularle las instrucciones á que había de arreglarse en el desempeño de su cometido; y una de estas instrucciones fué agenciar que se nombraran dos racioneros, que hacían notable falta para el servicio del altar; y considerando que con dificultad habría quien quisiera venir desde allá por racionero, suplicara igualmente que los nombramientos se dieran á Juan González y á T. Gómez, clérigos que vivían aquí, y así se alcanzó, con la diferencia de que en lugar de Gómez fué nombrado Rui García. Y como el inconveniente que podría presentarse en adelante para la provisión de estas piezas, aunque aumentarán los diezmos, era la insuficiente remuneración que

¹ García Icazbalceta, Documento núm. 27 de la obra citada.

² La fecha en que aparece como dignidad Tesorero el Dr. Cervantes, es primero de Marzo de 1536; después, acaso, ó al mismo tiempo, fué Provisor porque de haberle destituido del Provisorato, avisa el Sr. Zumárraga al Empeador en carta de 17 de Abril de 1540, que es el mismo documento antes citado.

tenían asignada los prebendados y otros servidores de la iglesia, se dió también por instrucción al Sr. Campaya que pidiese un aumento en el sueldo de los Dignidades y Canónigos, y en los del pertiguero y organista, cosa en verdad necesaria, porque el Sr. Zumárraga, al hacer la asignación que hizo, tuvo presente lo que costaba la vida en España; pero en México siempre ha sido más cara. Otorgó el Emperador, concediendo desde luego y sin tropiezo, \$40 más al organista y 30 al pertiguero, reservando para después el aumento de los capitulares, que al fin se concedió, y desde el día 14 de Octubre de 1539, comenzaron á disfrutar los Dignidades \$200 y 150 los Canónigos. Ni en la petición hecha al Emperador ni en la concesión otorgada por él fueron comprendidos los racioneros, sin embargo de que en su favor militaban las mismas razones que sirvieron de fundamento para aumentar el sueldo á los otros empleados de la iglesia. El Cabildo, palpando la injusticia, enmendó su distracción, acordando en 14 de Noviembre del mismo año que se aumentara la remuneración de los racioneros hasta \$100, y que con este aumento se les acudiera desde la misma fecha en que se aumentó la suya á los Dignidades y Canónigos, á reserva de pedir al Rey la aprobación de lo hecho, y á condición también, de que si la negaba, devolverían los racioneros lo que hubieran recibido de exceso sobre los \$70 de su primera asignación, lo que no llegó á verificarse, porque el Emperador aprobó el aumento.

En este estado permaneció el coro no poco tiempo, por lo cual en 30 de Noviembre de 1537 pedía el Sr. Zumárraga al Rey que presentase para las iglesias nuevas de México personas de *doctrina, vida y ejemplo*; le decía que en esta catedral no había Chantre ni Arcediano, y proponía para este puesto *al bachiller Miguel Barreda, uno de los curas bien docto en Artes y en Teología, graduado en Salamanca y aventajado en todo lo que ha de tener un clérigo, que sería bien recibido de todos, principalmente del pueblo, á quien eran gratos sus sermones*. Más tarde, en 1540, suplicaba que se le buscara un provisor, *persona calificada, de letras y conciencia, que rigiera y gobernara la diócesis y tuviera la judicatura eclesiástica y audiencia de la ciudad, ofreciendo, si era tal la persona, partir con él la cuarta parte de la mesa episcopal*.¹

Entre otras cosas, de que en su ocasión haremos mérito, se pedía al Rey en la carta dicha, como cosa muy necesaria, que los Obispos pudieran nombrar personas que desempeñaran los beneficios vacantes mientras el Rey los proveía, pues de no ser así, las iglesias quedarían sin servicio. Concedida esta facultad, por cédula fecha en Va-

¹ García Icazbalceta; Documentos núms. 21 y 27 de la obra citada.

lladolid á 23 de Agosto de 1538, usó de ella el Sr. Zumárraga nombrando interinamente para Arcediano, el año que siguió, al Comendador D. Juan Infante Barrios, siendo de notar que no nombró al Br. Barreda, propuesto por él para esta Dignidad dos años antes.¹ Con la misma autoridad dió igualmente una canongía á D. Francisco Rodríguez Santos, quien se presentó al Cabildo el día 15 de Noviembre de 1539, pidiendo la posesión de ella. El Cabildo, que había admitido sin reparo al Comendador Barrios para Arcediano, en virtud de la falta que hacía este Dignidad, para recibir al Canónigo Santos, que no era igualmente necesario, pulsó la dificultad de que no alcanzaban las rentas para pagarle; sin embargo, acordó darle la posesión, con calidad de que no percibiría la renta hasta que la hubiese, con lo cual él se conformó. A partir de esta fecha, poco á poco se fué completando el Cabildo, hasta quedar perfeccionado.

Su corto personal no impidió nunca que el culto se celebrara en los términos que la erección pedía, ni aun que se hiciesen funciones solemnes extraordinarias; y ¿cómo habría de impedirlo si en tiempos menos propicios, cuando el Obispo sólo estaba electo, cuando se encontraba sin rentas, embarazado en su acción por la Audiencia, su enemiga, procuraba cumplir, y cumplía, con las obligaciones de Prelado? Desde su primera venida desempeñaba en la iglesia mayor aquellos actos de culto que en su mente estaba que debían hacerse en su catedral. Así fué que desde entonces comenzó á cantarse por sólo la voluntad del Prelado, todos los sábados una misa en honor de la Virgen María, misa que estableció después como obligatoria en el párrafo XXXIV de la erección.

En orden á funciones extraordinarias, la primera que parece haberse celebrado, fué la misa que precedió al juramento de fidelidad que prestaron así los españoles como los indios, al Emperador D. Carlos, á la Reina Doña Juana, su madre, y al Príncipe D. Felipe. Para esta ceremonia, que se hizo el año 1531, "los Alcaldes, el Regimiento y los más principales de la ciudad se juntaron en la casa del Presidente, el cual, con la Audiencia, y todos juntos con trompetas y atabales con todo el pueblo, fueron á la iglesia mayor de la ciudad de México. Díjose la misa por el Obispo con mucha solemnidad, y acabada, tomó la cruz del altar y subió á un tablado alto, bien aderezado, á donde toda la gente lo pudo ver, y puso el Misal en manos del Presidente y él juró el primero, luego los Oidores, y los Alcaldes, y Regidores, y el Procurador de la ciudad, y todos

¹ Acaso este Br. Miguel Barreda es el mismo que había sido fraile, de quien dijo que le pareció un apóstol, le hizo Vicario y le desterró después por lo cual no le hizo ya Arcediano.

“los principales de ella por su orden, y poniendo las manos en la cruz y en el Misal juraron, que guardarían á Sus Magestades la lealtad y fidelidad que como sus súbditos y vasallos naturales de sus reinos les debían y eran obligados, y obedecerían y cumplirían sus mandamientos y harían todo aquello que buenos y leales vasallos, ceidores de su servicio debían hacer, y recibirían á sus ministros, criados y paniaguados en aquella tierra.”¹ Después de la erección canónica, la primera fué la consagración del Obispo de Guatemala, D. Francisco Marroquín, hecha por el Sr. Zumárraga el día 8 de Abril de 1537, á la cual siguieron otras dos funciones de la misma clase, celebradas el propio año, y fueron: la consagración del Sr. D. Juan López de Zárate, Obispo de Oaxaca, y la de D. Vasco de Quiroga, Obispo de Michoacán; algo más tarde, las suntuosas exequias mandadas hacer en honor de la Reina difunta por el Virrey D. Antonio de Mendoza, en la iglesia mayor, tres días consecutivos con sermones cotidianos.

Para la buena administración de la diócesis era indispensable la designación de sus límites: ni el Papa al erigir el Obispado, ni el Rey, en quien delegó esta facultad, habían podido hacerlo, ni era cosa fácil en tierra totalmente desconocida; pero muy adelantadas las conquistas en el espacio de doce años, la segunda Audiencia propuso para establecer y facilitar la gobernación de lo pacificado, en lo temporal, su división en cuatro provincias y en lo espiritual en seis obispados; división que, aceptada por el Rey, se mandó poner en práctica, por cédula dada en Toledo á 20 de Febrero de 1534, señalando á cada obispado 15 leguas de radio para su jurisdicción.

Este señalamiento, fácil en la apariencia, ofreció graves dificultades en la práctica, provenientes, las unas de que las distancias no eran bien conocidas, y las otras, de que entre los límites de una mitra y otra, quedaban vacantes algunos pueblos. En obvio de estos inconvenientes se proveyó en la misma cédula citada, para el prime-

¹ Tal es la descripción que de esta fiesta hace Herrera en la Década IV, libro IX, cap. IV, de donde la copió el P. Andrés Cavo para componer su obra “Los Tres Siglos de México, durante el Gobierno español.” Notable fuerza nos hace no encontrar en el Libro Capitular correspondiente á ese año ni en los próximos anteriores y posteriores ninguna referencia á esta ceremonia, habiendo concurrido á ella el Ayuntamiento, que debió haber sido citado en forma, y que debió haber pagado los gastos del tablado, y á los trompeteros y atabaleros, como los pagaba para la procesión del Corpus y para la fiesta del Pendón, cuyos libramientos se encuentran en dichos libros. Tal vez se mandó á la Corte la noticia circunstanciada de esta fiesta, que se puso en manos del Cronista Mayor de las Indias, y de la cual no quedó rastro ninguno aquí.

ro, que á la mayor brevedad se levantara el mapa de la tierra y se enviara á la Corte para su cabal instrucción; y para el segundo, que los pueblos vacantes se encargasen á la diócesis de cuyos límites estuviesen más cerca, mientras con perfecto conocimiento del terreno se hacía nueva división. Cual el Rey lo mandó, tal lo ejecutó la Audiencia, mandándolo hacer en 30 de Julio del año siguiente, y resultó que siendo inciertas las distancias, fué dudosa la posesión de algunos pueblos, lo que dió origen á un ruidoso y dilatado pleito entre los obispados de México y Michoacán sobre la posesión de ciertas estancias de ganado. No era solamente la jurisdicción espiritual lo que se disputaban en esto, sino el aprovechamiento de los diezmos, casi único recurso con que entonces contaban las iglesias, y sin el cual no podían vivir. El obispado de Tlaxcala, anterior al de México, estaba en posesión de ciertos pueblos cuyos diezmos disfrutaba cuando el de México se erigió, y éste nunca contó con ellos; no sucedió lo mismo con el de Michoacán: erigido después, su erección implicaba una disminución perjudicial en las rentas del de México, por lo cual el Cabildo de éste se opuso, aunque sin fruto, á la erección de aquél. Largo fué el pleito á que nos hemos referido, y al fin le ganó la Silla de Michoacán, quedando en su poder las estancias y devolviéndole la Mitra de México los diezmos que de ellas había recibido.

Al erigir el obispado de México el Sr. Clemente VII le puso por sufragáneo del arzobispado de Sevilla, haciéndolo saber á su Arzobispo, por bula especial de 2 de Septiembre de 1530, es decir, de la misma fecha de las cinco relativas á la fundación de la nueva iglesia. Esta dependencia no podía durar mucho tiempo: el Consejo de las Indias, por cuyas manos pasaban todos los negocios de ellas, aún no erigido el obispado de México, propuso al Emperador el año 1533 la fundación de un Arzobispado en esta ciudad, tan patente así era la necesidad que de él había! y sin embargo, esta propuesta del Consejo no fué aceptada por entonces. Algo más tarde, el incesante progreso de la colonia, la erección de varios obispados en ella, sin ningún vínculo entre sí, la larga distancia que lo separaba de Sevilla con un camino dilatado y de tiempo incierto, demandaban con urgencia un centro que los congregase, y este centro no podía colocarse en parte mejor que en el lugar que era cabeza de la Nueva España. Impulsado por estas razones el Emperador, solicitó de la Santa Sede que la iglesia de México fuese elevada á metropolitana, y el Sr. Paulo III así lo declaró en Consistorio secreto de 11 de Febrero de 1546, dándole por sufragáneas las cinco que había ya, que eran: las de Tlaxcala, Michoacán, Oaxaca, Guatemala y Ciudad

Real de Chiapas,¹ y elevando, como era debido y consiguiente, á su Obispo Zumárraga á la jerarquía de Arzobispo. Circunstancias que nos son enteramente desconocidas detuvieron la expedición de su bula del palio hasta el día 8 de Julio de 1547, y expedida, padeció todavía retardo, tal vez en el Consejo ó en otros trámites, de suerte que no llegó á recibirla, no obstante haber muerto el domingo 3 de Junio de 1548, dos años cuatro meses después de haber sido preconizado Arzobispo; por eso le tenemos como el primer Obispo, y le contamos como el primer Arzobispo de la iglesia de México.

Después del Sr. Zumárraga, treinta y tres Arzobispos han sido presentados para esta iglesia metropolitana; el último, el actual Prelado D. Pelagio Antonio Labastida y Dávalos; pero la han gobernado sólo veintiséis. Tratando de este punto, es común decir que la iglesia de México ha sido gobernada por un Obispo y treinta y un Arzobispos, concepto falso, ó al menos expresado con suma impropiedad, porque en nuestro sentir el gobernar no consiste en recibir el nombramiento para ello, sino en el ejercicio de ese poder, que aplicado en bien ó en mal de los subordinados, hacen al gobernante merecedor de aplausos ó de vituperio. Siendo esto así, como lo es, ¿podrá decirse con verdad que gobernaron el arzobispado de México D. Juan Palafox y Mendoza, D. Manuel Fernández Santa Cruz y D. Juan Antonio Lardizábal, cuando no quisieron aceptar su Mitra? De los que la recibieron varios tampoco gobernaron la iglesia: Don Alonso Fernández de Bonilla, presentado para Arzobispo de México en 15 de Marzo de 1592, por D. Felipe II, fué enviado por el mismo Rey á Quito en fines de Agosto del propio año, para que apaciguase una rebelión allí nacida. Cuatro años empleó en el desempeño de esta comisión; y cuando se preparaba para venir á México á tomar posesión de su Silla, le sorprendió la muerte en Lima, sin haber puesto los pies en el suelo de la Nueva España.

Pisó sus playas, es cierto, viniendo de la América del Sur para Arzobispo de México D. Feliciano de la Vega; pero en Acapulco enfermó de tanta gravedad, que pocas leguas tierra adentro, vino á morir en el pueblecillo de Mazatlán, distinto, por supuesto, del puerto de este nombre.

No fueron éstos los únicos: D. Francisco Verdugo desempeñaba el obispado de Guamanga, en el Perú, cuando fué promovido al Arzobispado de México, y aún no recibía sus bulas de Arzobispo, ni se movía de su diócesi, cuando en un pueblecillo de ella, visitándola, enfermó y murió. Cosa semejante ocurrió á D. José Manuel de

¹ García Icazbalceta. "D. Fray Juan de Zumárraga." Biografía, párrafo XVIII.

Endaya y Haro, Obispo de Oviedo: aceptó el Arzobispado de México, para que fué nombrado, recibió sus bulas respectivas y aun el palio, pero murió en Benavente, villa de su obispado de Oviedo, el 5 de Octubre de 1729.

Con D. Diego de Escobar y Llamas, Obispo de la Puebla, ocurrió una cosa singular: y fué que no quiso aceptar el Arzobispado y sin embargo le gobernó por dos motivos diferentes: el primero de real orden, porque en la cédula de nombramiento se le previno que aunque no aceptara el puesto de Arzobispo, viniera á gobernar la iglesia en Sede vacante; y en segundo, porque ocupada la Silla por D. Alonso de Cuevas Dávalos, Obispo de Oaxaca, le suplicó este señor que continuase en el gobierno de la mitra mientras él podía venir á recibirla, y así lo hizo el Sr. Llamas hasta que llegó el elegido.

El carácter de permanencia é inmutabilidad, propio de las cosas eclesiásticas, impide que su historia ofrezca aquellas variaciones y peripecias que son fuentes de entretenimiento y placer en las cosas profanas. La catedral que erigió el Sr. Zumárraga es la misma de hoy, y la misma seguirá siendo por siempre, salvo pequeñísimos accidentales variantes que muy débilmente interesan la general curiosidad. Sin apartarse, pues, ni un ápice de la letra, y mucho menos del espíritu de la erección, el Arzobispo D. Fr. Alonso de Montúfar, por auto de 16 de Enero de 1570, mandó observar ciertas *reglas y constituciones* que debían regir en el coro de la catedral, todas encaminadas á perfeccionar el ejercicio del culto, cortando abusos, que tal vez se habían introducido ya, ó pudieran adelante introducirse en varias cosas, principalmente en la asistencia á los divinos oficios, y en la aplicación de las penas impuestas por las faltas en ella. Prolijas son estas reglas, pero claras y disipan toda duda; llegan á 42, casi todas en observancia todavía; alguna que otra ha caído en desuso, sin que sepamos por qué, debido á la reserva con que generalmente se tratan y conservan estas cosas. Entre las que no se guardan contamos la 25, que castiga con pena de multa la falta de asistencia al coro de los curas de la catedral, impuesta por la erección, de cuya inobservancia sólo sabemos lo que dice el anotador del Concilio Mexicano acerca de este punto, y es lo siguiente: "No sin gran dolor veo que esto no se observa por ciertas disputas que debían callarse con justicia; pues la iglesia catedral es la matriz y maestra de todas y aunque los párrocos, dedicados á su ministerio pastoral, asistieran solamente en algunos días más solemnes, sería conveniente que esta antiquísima costumbre se observara en nuestra iglesia, para que en un cuerpo se reúnan los ministros del Señor."¹

¹ Nota puesta á la regla 25 de las del Arzobispo D. Alonso ó Alfonso, que C. Méx.—TOMO III—39